

todo lo referido se remite por Comisarios á los señores D. Juan Garcia, y D. Diego Melgare, Cuya Comision se le da en amplissima forma, y sin ninguna limitacion, y tambien se da la referida Comision para el reparacion que se adia en

Con lo que se dio en Ayuntamiento de lo referido Doy fe

P D. Diego de Curiatz D. Juan Melgare
D. Cristobal de Leon Alexo Bover
D. Andres de Juarez D. Juan Garcia
y Quessada D. Melgare
D. Diego de Luena D. Diego Melgare
y Quessada
D. Juan Melgare
D. Juan Melgare

Posesion de la Vara de Jefe delgado

En la Villa de Caravaca a trece de octubre de mill e setecientos. En quenta y ocho años en las Salas Capitulares de ella el Sr. D. Diego de Curiatz Abogado del Sr. D. Condeps, Coronador y Capitan a guerra en ella por su Mag. para efecto de dar la posesion de la Vara de Alcalde de la Ormandad en el estado